

Guadalajara de Buga, 31 de julio de 2026

Señores
ANÓNIMOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

EL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 461742026 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso aire.

Mediante Radicado No. 461742026, se presentó a la Corporación denuncia anónima en la cual el usuario reporta una presunta afectación a la calidad del aire ocasionada por la dispersión de material particulado generada por el tránsito de vehículos que ingresan y circulan en el parqueadero arrendado por la empresa Nitrofert S.A.S.

En atención a su denuncia, los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara- San Pedro de la CVC, realizaron visita técnica al parqueadero arrendado por la empresa Nitrofert S.A.S., ubicado en la Calle 8 con Carrera 19, del municipio de Guadalajara de Buga.

Al momento de la visita, se pudo observar una cantidad considerable de polvo en el andén del parqueadero, lo que denota la falta de barrido y la evidencia de la dispersión de material particulado por parte de los vehículos del lugar.

Adicionalmente, el guarda de seguridad del parqueadero, aseguró que el barrido del andén lo realiza personal externo que no está vinculado laboralmente a la empresa, por lo que no hay una frecuencia establecida por parte de Nitrofert S.A.S.

Citar este número al responder:
0742-461742026

Asimismo, se evidenció que el acceso al parqueadero no se encontraba humectado, pese a que esta actividad había sido contemplada dentro del plan de acción como medida de manejo y control. Se verificó, además, que durante el día de la visita no se habían presentado precipitaciones que justificaran la ausencia de dicha actividad

Por lo anterior, mediante oficio de requerimiento número 0742-461742026-1 se requirió al señor Jorge Luis Pacheco Hernández en calidad de Representante Legal de la empresa NITROFERT S.A.S para que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de recibido el presente oficio realice lo siguiente:

- Deberá evaluar e implementar medidas de estabilización del suelo, de acuerdo con las condiciones técnicas del área, tales como afirmado, gravilla compactada, fresado, pavimentación, adoquines ecológicos o aplicación de productos supresores de polvo ambientalmente seguros.

Estas medidas deberán cubrir prioritariamente las zonas de mayor tránsito vehicular y aquellas en las que se evidencie mayor generación o acumulación de material particulado.

- Deberá establecer y mantener barreras vivas o franjas de vegetación perimetral entre el parqueadero y las viviendas o áreas receptoras cercanas, como medida complementaria para reducir la dispersión de material particulado hacia el exterior del predio. La selección y ubicación de las especies deberá considerar las condiciones del sitio y garantizar que la vegetación cumpla adecuadamente su función como barrera.
- Deberá realizar mantenimiento periódico de las áreas de circulación para corregir baches, surcos, zonas erosionadas o acumulaciones de material suelto que favorezcan la generación de polvo.

Mientras se apliquen dichas medidas se deberá mantener un programa de humectación de las zonas de circulación y acceso al parqueadero, especialmente durante los periodos secos o cuando se evidencie presencia de material particulado susceptible de ser resuspendido por el tránsito vehicular, así como la limpieza y barrido del andén y demás áreas perimetrales susceptibles de acumular material particulado proveniente del parqueadero

Citar este número al responder:
0742-461742026

En caso de verificarse el incumplimiento de dicho requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de sus competencias, dará inicio de la medida preventiva y sancionatoria a que haya lugar según lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y el Decreto 1076 del 2015.

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

Isabel Suárez

ISABEL CRISTINA SUÁREZ GUEVARA
Coordinador UGC GSP
Dirección Ambiental Regional Centro Sur –CVC

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez. – T.O. *D*
Revisó: Ing. Isabel Cristina Suárez Guevara – Coordinadora [e] UGC Guadalajara – San Pedro *156*
Archívese en: Expediente: 0742-028-142-002-2026.

CONSTANCIA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN:

Fecha de fijación 3/09/2026 Hora 10:00 Am Firma del funcionario *[Firma]*

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 3 de 3